



197
Sesión del
2 de Agosto.

Asistieron los H. C. Srtes.
Presidente, Vicepresid^{tes} Aquilar, C.
Mata, Barba, Chavarria, Copano, So-
pínel, G. Córdoba, Sr. Guzmán,
de, Sr. León, Mateos, Mera,
Morales, Nájera, Páez, Piedra, Pi-
lit, del Pozo, Riquiezo, Serrano,
Vazquez, Quintanilla y Viteri.

Abríase la sesión a las 12
y 1/2 del día, y después de apro-
barse el acta de la anterior, se
dió cuenta en 1^{er} debate del si-
guiente proyecto de ley remitido
por el Sr. Ministro de I. P.
Con mensaje presidencial
de 26 de Julio. Legisladores.

El Señor Sr. Francisco Bravo y
de Linares, Cónsul Gral. de la Re-
pública en España, comunica
que se gestionaba activamen-
te en la Madre Patria a fin
de obtener para las Repúblicas
Hispano-Americanas las

mismas exenciones y ventajas que,
respecto a validez de certifi-
caciones, diplomas y títulos profesio-
nales, tiene concedida, por decreto
— Ley de 6 de Febrero de 1869 —
la Monarquía Española al
Reino de Portugal —

Como las repetidas venta-
jas y exenciones deben ser
correspondidas por las hijas de
la Nación, cuyo afesto se ma-
nifiesta por múltiples mane-
ras, ya por la creación de accio-
nes correspondientes de las suyas,
ya por la renovación de las re-
laciones diplomáticas etc. juz-
go necesario recomendaros el
adjunto proyecto de ley adicio-
nal a la de U. P., a fin de que
lo apreciéis, caso de que asi se
lo aconsejare vuestra ilustra-
ción y patriotismo. Dito,
Agosto 1.º de 1887 = Y. M. P. Cea
Manso

El Congreso del Ecuador
Secreto

Art. único = Se concede
reciprocidad a las naciones
que declaren válidos los tí-



tulos y diplomas profesionales con-
feridos por las Universidades
del Ecuador - Dado en

Pasó el antedicho proyecto a la C.
de Y. P.; y a la 1.^a de Y. C. el oficio
dirigido por el H. Sr. Ministro
del ramo, en que se somete al Se-
nado la duda del Tribunal de
Cuentas sobre el art. 6.^o de la Ley
Orgánica de Hacienda

Quiéregada, por inútil, la adi-
ción hecha por la Y. C. de 9.^o al
proyecto de decreto que ordena pa-
gar sus pensiones de jubilación a
los militares que fueron perse-
guidos por el Gobierno del Sr.
Vintemilla

A 2.^o debate y a la C. 2.^a de Y. C.
pasó el proyecto de ley modifi-
catorio de la de aduanas, veni-
do de la Y. C. Polijiratoria, y pa-
ra su 3.^a discusión pidió el
H. Sr. Ministro de Hacienda.

Aprobóse la redac.^o del proyec-
to de ley reformativo de la de
Hacienda, del q. arregla el proce-
dimiento de los recursos de queja
contra la Corte Suprema y del
que ordena el pago de los réditos

de una capellanía a D.^o Heliodoro
Fobar,

quego se aprobó este informe
de la C. de Guerra

"Excmo. Señor

El Jte. Cnel. D. F. M. Ribadeneira
solicita que, en vía de indemniza-
ción se le mande pagar por
el fisco público \$ 2913.93.
que dejó de percibir durante la
Administración de D.^o Ygnacio
Veintimilla; mas como para
acreditar su derecho no ha
presentado otros documentos
que la hoja de servicios y las
comunicaciones oficiales, por las
que se le llamó a servicio en
1876 y en 1880, vta. C. opi-
na: que debe ocurrir al P. C. so-
licitando el pago mediante la
comprobación legal, sin em-
bargo, V. C. resolverá lo que
estimare más justo. Quien
to, Agosto 1.^o de 1887 = Que-
pasa Rispán = Najera

Leído el dho. informe de
la C. de G. P., púsose en 3.^o
debate el proyecto en refe-
rencia.



11
Señor Presidente de C. de S. P.
ha examinado el proyecto que tiene
de mejorar la condición de los
Colegios Nacionales, facultando al
P. E. p. que pueda ponerlos bajo
la dirección de institutos religio-
sos docentes. Es evidente la uti-
lidad de dicho proyecto, y los
infrascriptos creen, salvo el me-
jor concepto de la S. Cámara
que conviene continuar discu-
tiéndolo y dar la aprobación,
añadiendo al art. 1.º lo si-
guiente: o donde esto no fue-
re posible, organizarlos de la
manera que mejor convenga
a la buena educación e in-
strucción de los jóvenes. - Qui-
to, Julio 29 de 1884 - Mera-
Cidra - Maténo - H. Córdoba

Respecto al art. 1.º el Sr. Vé-
quez dijo que era inútil por dar
poder igual con la atribución
2.ª del art. 5.º y el art. 39 de
la ley de instr. pública vigente;
no había más diferencia que la
de mencionarse en el actual pro-
yecto de un modo particular
las corporaciones religiosas a
las cuales implícitamente se

refiere la ley en vista de la religión ca-
tólica que es la única reconocida
por el Gobierno del Ecuador. Con-
testó el Sr. Mesa que el proy. era muy
diverso de las disposiciones legales
citadas, ya que éstas se referían
a la creación de nuevos colegios,
no al mejoramiento de los exis-
tentes, por otra parte, si se habla
de corporaciones en general pueden
muy bien entenderse algunas que
no sean institutos religiosos; el pro-
yecto en discusión era tanto o más útil
que el de caminos vecinales y pro-
fundía a la reforma eficaz de los
colegios de la República. Advirtió
el Sr. León que para recibir
los exámenes se necesitan ciertos
grados académicos y que los reli-
giosos llamados a dirigir los cole-
gios no los tendrían. A su vez,
el Sr. Páez razonó sobre el predomi-
nio que debe darse a la educa-
ción moral de los jóvenes, edu-
cación garantizada en los cole-
gios dirigidos por religiosos, que
mez, además, son muy aptos pa-
ra la enseñanza científica
a la cual se dedican no sólo



por compromiso humano sino por deber de Conciencia.

Aprobóse el art. 1.º con el aditamento propuesto en el informe de la Comisión.

Con respecto al art. 2.º que también fué aprobado, lo impugnó el Sr. Vázquez, alegando que su objeto se llenaba con las disposiciones del art. 38 de la ley de S. P. vigente y del art. 16 de la ley reformativa de 1885. Contestó el Sr. Matos que el artículo que se discutía tenía un objeto especial, a saber, la preferencia de la enseñanza científica o artística, donde fuese posible, al paso que las leyes existentes sólo la permitían como enseñanza accesorias y complementarias. El Sr. Vázquez repuso que comprendía ya que el plan de la C. era el de suprimir la enseñanza secundaria de los Colegios; debía, pues, ser más franca y pedir que se cerrasen dichos establecimientos; por lo demás antes de darse la enseñanza profesional eran indispensables

naciones previas de gramática
y filosofía. Los H^{os} Mateos
y M^o Córdoba argumentaron
en el sentido de que no se
suprimiera la enseñanza secun-
daria, después de la cual se da-
ría de preferencia la ins-
trucción de ciencias naturales
o ciencias y oficios. Preguntó el
H^{no}. León que en todos países
civilizados sólo la enseñanza
primaria debe ser gratuita
para todos y costada por el
Gobierno, y la secundaria
debe darse a expensas de los
beneficiarios; por lo demás es
tiempo ya de abrir a los jóvenes
nuevas carreras profesiona-
les fuera de las que por rutina
o necesidad siguen todos hoy
en día. Quedó aprobado el ar-
tículo 2^o.

También lo fue el art. 3^o
que impugnó el H^o Vázquez,
por cuanto era inútil por
tiempo ya la atribución
3^a del art. 5^o y el art.
39 de la Ley de J. P. Con-
testó el H^o Otero que lo



artículo citado trataban de cosas muy distintas que el del proyecto: éste en efecto se refería a los Colegios existentes y aquellos a los que fuesen creados o suprimidos de acuerdo al informe del Director General; lo que se quería era facultar sin ambages al P. E. para que pudiese reorganizar los colegios. El Sr. Paz que insistió en que el proyecto no tenía otro fin real y positivo que la supresión de todos los colegios al arbitrio del P. E. lo cual nos reportaría al tiempo de la barbarie, y sería el mejor incentivo para las revoluciones. Oía, pues, que emitiera su voto negativo a todo el proyecto. Replicó el Sr. Mera que era demasiado alarmante del P. E. presuminante, pues que fácilmente se comprendía que el objeto del proyecto era el de mejorar la situación de los colegios, no el de cerrarlos, ni bien esto sería mejor que el dejarlos subsistir en mal estado:

la falta de sujeción y disciplina
en los colegios era principal
causa de la corrupción
de la juventud en las provin-
cias; por lo demás, debía con-
fiarse en el P. E. para que pro-
cediese con mucha cautela
en esta reforma; por último,
si sobreviniese la revolución,
no esperaba que estuvieran
cerrados los colegios para apro-
vecharse de sus edificios y sus
fondos, sino que cobraria ma-
no sobre todo á un artofo. Aña-
dió el Sr. D. Don que debía con-
siderarse el proyecto en con-
junto, y no aisladamente cada
artículo: el fin era el de plan-
tear nuevas instituciones prác-
ticas, las cuales requieren nue-
vos locales e instrumentos,
por lo que es indispensable a-
copiar recursos. El Sr. D. Cor-
doba protestó contra las inju-
rias imputaciones que se
hacían á la H. Cámara,
cuando cabalmente el mis-
mo proyecto era una
prueba más de su interés



por la civilización del pueblo:
por lo que respecta a la con-
tradicción entre el artículo dis-
cutido y los estados por el Sr.
Vajquez, no existe, desde el
momento que estos hablan
de la supresión de colegios y
aquél no facultá sino para
suspenderlos. El Sr. Piedra,
en apoyo del proyecto, dijo, que
siendo el mismo Rector de
uno de los colegios de la Re-
pública, podía asegurar que
esta clase de establecimientos
viven a menos cada día;
las autoridades que deben
visitarlos y protegerlos no
cumplen sus deberes, las le-
yes quedan escritas y nada
se hace para remediar el
mal: además, no es fácil
encontrar hombres versados
en la pedagogía y que se de-
diquen a la educación de la
juventud: así la grande
ventaja de las corporaciones
religiosas docentes es su capa-
cidad y consagración para
la enseñanza; tan aptos

Como cualquiera profesor para dar la instrucción científica, presten además sólida garantía para la formación moral de la juventud. Cerrando el debate, se aprobó el artículo 3.º, así como el 4.º

Entonces el Sr. Y. Cárdenas, apoyado por los Sr. Mateos y Veintimilla, hizo la proposición de que se agregase un artículo concebido en estos términos:

En los colegios nacionales es obligatoria la presentación de certámenes públicos, anualmente, sin perjuicio de los exámenes privados. Recordó el Sr. Cienfuegos su moción en la necesidad de restablecer los actos públicos en los colegios para estímulo de los estudiantes y satisfacción de sus padres: todo el mundo había extrañado, en el presente año, la falta de certámenes, por lo cual está acostumbrado el público a juzgar del aprovechamiento en los colegios. El Sr. Piedra recordó la resolución del Consejo General de G. P.,



y la defendió como que había consultado los intereses de establecimientos para lo que los certámenes con demasiado gravosos, sin que se reporte ninguna utilidad práctica. El Sr. Matéus añadió que el Consejo Ejec. después de separar al arbitrio de las juntas administrativas el presentar o no certámenes públicos, había ordenado posteriormente que en general no los hubiese: Conveniría, pues, restablecer la disposición legal derogada. El Sr. Presidente advirtió que esta disposición no pertenecía a la Ley, sino al Reglamento General, que puede ser modificado por el Consejo. Votada la moción, se aprobó.

Se leyó el informe de la Comisión de Legislación

Señor Presidente:

El juez de Letras de la provincia de Guayas, con el objeto de aumentar las dotaciones de los empleados de su oficina que las considera exiguas, y de tener lo necesario para los gastos que ocasionen, según lo dice en

su solicitud, pide en ella que se haga ex-
tensiva a los juzgados de letras la fa-
cultad concedida a las Cortes Su-
periores sobre el ramo de multas.
Tal solicitud es inadmisibile no
solo por ser inconveniente, sino,
además, porque aceptándola, se
reformaría el Código de Enjuicia-
mientos rivales, cuya última e-
dición se puso en uso hace poco
tiempo y las leyes deben tener al-
guna subsistencia y no reformar-
se con frecuencia. Por tanto, la
1.^a C. de Regulación, a la que se
ha pasado este asunto para que
emita su informe, es de parecer,
que se niegue dicha solicitud y
no se le dé curso en razón de que
en la ley de sueldos podrían hacerse
los aumentos que se reclamen si
fueren necesarios. - Leito. - 1.^o de
Agosto de 1884 - Gómez de la S.
Vázquez. - Fernández Córdoba.

En 4.^a discusión se negó el
proyecto de decreto a que se refiere
el otro informe de la Comisión
de Crédito Público.

Caerros Acirros: - Son con-
cluyentes los documentos en que



se apoya el proy. de decreto que nos
 ha pasado la H. Cámara Cole-
 gisladora, contraindo a que se re-
 conozca en favor del Banco del
 Ecuador, el crédito de \$ 105.000.
 94 cent. sencillos, cuya suma
 fué obligado a pagar por senten-
 cias judiciales el expresado Ban-
 co, a parte de los otros 215.000
 que formaron la materia del
 atentado histórico del 8 de Ma-
 yo de 1843, en que fué saqueado
 el citado Banco por medio de
 la fuerza armada del Dicta-
 dor Mintermilla. Como en
 virtud del art. 2º de la Ley de
 30 de Abril de 1844, el Estado de-
 be hacerse cargo de la indemnifi-
 cación de esta clase de exa-
 ciones, cometidas por los que ejer-
 cen el Poder Supremo, vuestra
 C. de Crédito Público opina
 que debéis aprobar el expresa-
 do decreto, salvo el mejor pa-
 recer de la H. Cámara. Leci-
 to, 1º de Agosto de 1844 - Es-
 pinel - Mateus - Morales.

Puesto en 3º debate el proyec-
 to de ley reformativa de la de

régimen municipal, se consideró
primeramente el art. 2º por
contener la base de la reforma.
El Sr. Vázquez dijo que el nú-
mero de nueve concejales le
parecía suficiente, y que au-
mentar otros dos sería hacer más
difícil aún la reunión de los
Concejos. El Sr. Matías con-
testó: "No es posible negar, sin
razón alguna, la solicitud de
una corporación tan respecta-
ble como la Municipalidad de
Guayaquil, que a la Legislatura
ha expuesto sus necesidades.
Si no se quiere aumentar en
los demás Municipios, siquiera
debe concederse el aumento al de
Guayaquil, que alguno ha llama-
do no sin motivo una peque-
na República. Cíngase en cuenta
que los asuntos a que atiende esa
Municipalidad son numerosos
y complicados, y los nueve conce-
jales no se alcanzarán a despa-
char todas las comisiones, no
siendo posible exigirles más
de lo que hacen ya por patrio-
tismo en el desempeño de su



Cargo concejil. Es preciso atender
 a la venta de terrenos municipales,
 a la beneficencia, al pasto: todas
 estas son comisiones pesadas y ab-
 sorbentes. Véase, pues, como ha-
 biéndose aumentado de una
 manera increíble en estos úl-
 timos años el desarrollo y las
 aspiraciones de la ciudad de Gua-
 yaquil, es imprescindible tam-
 bién el aumento de sus repre-
 sentantes. El Sr. Vázquez: "Co-
 mo queda al arbitrio de las Mu-
 nicipalidades aumentar el nú-
 mero de sus miembros, no me
 opondo al artículo."

Aprobóse en consecuencia el
 art. 2.º, y luego los arts. 1.º y
 3.º. Entonces el Sr. Vázquez, con
 apoyo de los Sres. Piedra, Vin-
 timitilla y País, conignó por
 escrito la siguiente proposición:

Moción del Sr. Vázquez, con apoyo
 de los Sres. Piedra, Vintimitilla
 — y País —

Que el proyecto que se discute
 se aprueben los arts. siguientes:
 Art. Es deber de los Municipi-

para acordar la creación de escuelas
maternales para niños indios y
blancos en cada parcialidad á
lo menos, con el producto del
impuesto sobre la venta de aquar-
diente nacional por menor, y
dar con tal objeto las ordenan-
zas correspondientes. —

Artº

Corresponde á las Municipali-
dades acordar la creación de
casas de temporaneidad para acilo
de los ebrios *convulsivos* que
se presenten en los lugares
públicos. — Estos asilos gozarán
de las prerrogativas y exencio-
nes de los establecimientos de
beneficencia. —

Artº

Corresponde á los Síndicos Municipales ocurrir al juez com-
petente para que fije la pen-
sión alimenticia necesaria
de los que se encuentren redu-
cidos á las casas de beneficencia,
siempre que tuvieren bienes
propios ó rentas de qué sub-
sistir ó padres legítimos á
quienes incumba el cuidado
de aquellos. — Pazquez?

Discutiéndose por partes



La moción, se aprobó en su totalidad. Respecto de la primera el Sr. Mera dijo: "Gran satisfacción me causa el ver que se mata, por decirlo así, la tan combatida ley sobre las escuelas matinales; y tanto más me regocijo cuanto el autor de la moción lo mismo de los que más la impugnaron como utópica e irrealizable. Así pues, vétese este artículo adicional, teniendo presente lo que ignorábamos cuando se derogó la ley, esto es, la existencia de y escuelas matinales en el cantón de Otavalo, a las que asisten más de 500 niños indios." El Sr. Vázquez: "Mi proposición demostrará que yo no me oponía estrictamente a la ley de escuelas matinales; como estaba concebida para en verdad utópica; ahora si las Municipalidades van estableciéndolas poco a poco, escogiendo los lugares más adecuados: el fondo aquí señalado es también, mucho más cuantioso que el de la contribución subsidiaria."

El H. Sr. Páez: De cualquier modo que se restablezcan las escuelas matinales lo agradecemos, sus iniciadores; todas las cosas son susceptibles de mejoramiento; hoy se conserva la idea primordial de aquellas escuelas, se mejora su administración; estamos satisfechos, y Dios quiera que se lleve adelante.

Medida por los H. H. J. Córdoba y Echaverría la reconsideración de la negativa del proyecto, por el cual se manda pagar al Banco del Ecuador la cantidad que, por la fuerza le acaudaló el Dictador D. Ignacio Veintemilla, la H. Cámara convino en reconsiderarlo y se postergó para el día siguiente el amero debate. Alegaron los H. H. autores de la moción la importancia del asunto, que no permitía negarlo antes de oír razones en pro o en contra ni de fundarse la conciencia de la H. Cámara con la lectura de los documentos. Agregó el Sr. Espinel que ni siquiera



187
se tuvo en cuenta el informe, y que la negativa fué demasiado precipitada y a' ocultas. Observó el H. Vázquez que este negocio era del dominio público, y que, por lo demás, si se reconsideraba, expondría las razones por las cuales no aprobaba el proyecto.

En 2ª discusión fué leído el convenio celebrado entre el Ministerio de R. E. del Ecuador y el Ministro Plenipotenciario del Perú, para el arreglo de la cuestión de límites entre las dos Repúblicas.

También se consideró en 2º debate el proyectado presupuesto de gastos, que pasó a' 3º, con las siguientes indicaciones: la del H. B. Córdoba que no se hagan en globo los aumentos de sueldo que se han votado en la H. Cámara de Diputados; sino tan solo respecto de los amanuenses; la del H. Vázquez, que se atienda a lo que informa el Ministerio respecto del cantón del Sangay; la del H. Ríos, que al colegio

de minas de Loja, no se le disminuya el valor de las dos unidades de que disfruta; la del Sr. León, que entre los curas subvencionados se comprenda á los de Molleturo y Escal; la del Sr. Májera, que se voten \$ 2000 para el Hospital de Rivabamba; la del Sr. Echeverría, que al de Latacunga se le conserven sus \$ 2000; la del Sr. León para que, conforme á una indicación del Sr. Arzobispo, se favorezca el establecimiento de un H. de la Caridad en el Napo; la del Sr. Riosorio, que en Loja sólo haya 8 guardas de á caballo, y que al Secretario de la Corte Superior de aquella ciudad se le asignen \$ 400; la del Sr. Vázquez que se señalen los sueldos para los Ministros Jueces y el agente fiscal de Portoviejo; y por último, la del Sr. León, que á los Jueces Letrados de Cuenca se les pague \$ 900.

Vistos en 2.^a discusión, pasaron á 3.^a el proyecto de decreto que ordena el pago de \$ 8000 á los R. R. P. P. de Sta. Dominica



go, y el que manda indemnizar
a D. Francisco J. Coronel, ha-
biéndose leído respecto de éste el
siguiente informe:

"Excmo. Señor: - La Junta
que asiste a los R.R. P.P. del Con-
vento de Santo Domingo, en el
reclamo que han enderezado a
esta H. Cámara se deja conocer
sin más que leer los 3 certifi-
cados que acreditan la consignación
de \$10,000 que se les ha ins-
puesto como contribución de
guerra: tanto por esta razón
cuanto porque esta cantidad o-
frecen los R.R. P.P. emplearla en
el importante objeto de reducir,
por medio de misioneros, las
tribus salvajes a la civiliza-
ción, compañera inseparable
de la verdad y vanjélica, nues-
tra Comisión eclesiástica opina:
que debéis ordenar que se pague
del f. público la cantidad re-
clamada. Con tal fin, os
presento redactado el proyecto
siguiente para que, sometido
a discusión sea aprobado, sal-
vo lo que con mejor acierto

acuerda la H. Cámara. Quito,
Agosto 1.º de 1884 = Ant. J.
Iturralde - Obispo = Miguel -
Obispo de Cuenca - Piedra -
Paiz y P. Polite

Asimismo se leyó el siguiente
informe de la C. de S. P. y el
proyecto aludido pasó a 3.º
debate.

La C. de S. P. ha examinado
el proyecto de ley que establece una
escuela de Artes y Oficios en
la ciudad de Latacunga, y
teniendo en consideración que la
casa que lleva el nombre de la
fábrica de Pólora se encuentra
al presente sin uso alguno;
que la cantidad dejada para su
fundación es considerable, y fir-
malmente que los terrenos que se
tratan de vender, han quedado
libres, desde que se ha vuelto imple-
table la obra para que fueron
destinados opina que el proyecto
debe tomarse en consideración
y discutirse para que sea aprobado,
salvo el ilustrado juicio de la
H. Cámara.

Quito. 1.º de Agosto de 1884



Mera - Matías - Fernández
Córdoba - Piedra

Dejó indicado el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
que se averiguase qué facultad
tenía el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
sobre el testamento mencionado.

Presentado por la misma
Comisión de S. P. se aprobó este
proyecto de decreto, sustituido
al que facultó al estudiante Car-
los R. Ferrán para dar un exá-
men, sin que obste la falta de
una matrícula.

El Congreso del Ecuador
Decreta:

Artículo único. - Se autoriza al
Consejo General de S. P. para
que, por causas graves debidamen-
te comprobadas, pueda:

1.º Dispensar la falta de
matrícula en tiempo oportu-
no, siempre que el peticionario
pague hasta el cuádruplo de
los derechos que debió satisfacer
al establecimiento en que habían
hecho los estudios correspondientes
al año escolar, cuyo examen
pretenda rendir;

El Excmo. Sr. Presidente que se presenten
ten en otro año escolar los exá-
menes que debían haberse ren-
dido con anticipación, según el
orden de los estudios estableci-
dos por el Reglamento general
del curso. Dado en Quito el
Mes de Córdoba. Piedra-
Mateus

Los H. H. Mesa y Piedra sa-
plicaron que el proyecto tenía
por objeto dar una regla gene-
ral por la que pudiesen resol-
verse tantas solicitudes de estu-
diantes que no era posible ni
convenientemente despachando
por separado con un decreto nue-
vo para cada uno de ellos, de tal
suerte que en el Congreso de 1886
se expedieron más de 15 de-
cretos de esta clase. Los H. H.
Vázquez, Mateus y Quintanilla
adularon que el proyecto pre-
sentado no era nuevo sino
que sustituiría el particular
remetido por la H. Cámara
Legislativa.

Por último se dio pri-
mera lectura del informe



y proyectos siguientes:

Señor Presidente:

El R. P. Prior de Santo Domingo pide que se le permita a la Hermandad Honreraria del Rosario conservar la posesión de unos terrenos que, como persona jurídica, compró cerca del templo de San Diego en los que tiene construido un cementerio; y muestra l. 2^a de P. encontrando justa la petición opina que se debe decretar conforme con lo que se solicita, salvo lo que a la H. Cámara le parezca más acertado.

Quito, Agosto 1^o de 1889.

Veteri - Riofrio

El Congreso de la
República del Ecuador

Vista la solicitud del R. P.
Prior de Santo Domingo

Decreta.
Se permite a la Hermandad

Funeraria del Rosario. conservar
la posesión de unos terrenos que ha
comprado en San Diego y en los
que ha construido un cemente-
rio. Dado en Quito 86^a

Una solicitud de varios
invalidos para que se les au-
mente su pensión, pasó al es-
tudio de la Comisión de Que-
ras.

Al ser ya más de las cua-
tro y media de la tarde, se le-
vanto la sesión.

El Presidente,

Samuel Ponce

El Secretario,

Manuel M. Páez